



Resolución de Gerencia

Breña, 25 de Mayo de 2018

RESOLUCION DE GERENCIA N° -2018-GG/MIGRACIONES

VISTOS:

Con los Informes N° 000507-2018-SM-IN/MIGRACIONES de la Sub Gerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios; N° 000008-2018-GRC-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, N° 000326-2018-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; y, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, se faculta a la Superintendencia Nacional de Migraciones a emitir las normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulen su función migratoria, en el marco de sus competencias;

A través, de los Decretos Supremos N° 002-2017-IN, 023-2017-IN y 001-2018-IN, el Ministerio del Interior, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobó los “Lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana”, que se encuentran en calidad migratoria de turistas o en situación migratoria irregular como consecuencia del vencimiento de su permanencia o residencia en el Perú; permiso que, una vez obtenido, habilita al beneficiario a realizar actividades en el marco de la legislación peruana, como es el caso de trabajar formalmente, de manera subordinada o independiente;

En el marco de lo expuesto, se presenta la problemática respecto de los ciudadanos venezolanos que, si bien se encuentran facultados para trabajar, estos lo realizan recién a partir de la entrega del Carné PTP que lo acredita como beneficiario (cuyo trámite se dilata en razón a la documentación que tienen que recabar de otras entidades); situación que se encuentra generando una afectación a la ya delicada condición económica y familiar que atraviesan dichos ciudadanos;

Es por ello, mediante Resolución de Superintendencia N° 165-2018-MIGRACIONES, de fecha 11 de mayo de 2018, se aprobó la emisión del ‘Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional’ gratuita en favor de los ciudadanos venezolanos que formulen o hayan formulado la solicitud para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia;

En ese sentido, resulta necesaria la aprobación de una Directiva en la que se establezcan los lineamientos para la expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional para las personas de nacionalidad venezolana, a fin de asegurar el ejercicio de su derecho fundamental al trabajo;

En consideración a ello, mediante Informe N° 000507-2018-SM-IN/MIGRACIONES, de fecha 22 de mayo de 2018, la Subgerencia de Inmigración y Nacionalización de la Gerencia de Servicios Migratorios propone el proyecto de Directiva “Lineamientos para la Expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional”, para la evaluación respectiva;

Con Informe N° 000008-2018-GRC-PP/MIGRACIONES, de fecha 22 de mayo de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto; remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente, quien mediante Informe N° 000326-2018-AJ/MIGRACIONES, de fecha 25 de mayo de 2018, se pronuncia por la consistencia legal del proyecto de Directiva “Lineamientos para la Expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional”, recomendando se prosiga con el procedimiento de aprobación;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de las Gerencias de Servicios Migratorios y de Usuarios, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; en el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en la Directiva N° E04.PP.DI.001 “Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones”, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000144-2017-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva “Lineamientos para la expedición del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) el mismo día de verificada la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encomendar a la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica la difusión de la presente Directiva.

Artículo 4°.- La presente Directiva tendrá entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y comuníquese